FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 30000-06264
(07 de octubre DE 2026)

Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017, la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios con Radicado No. 2026109221154373 del 16 de septiembre de 2026, se allegaron los estudios y documentos previos, suscritos por la Líder del Grupo Informática Forense Departamento de Criminalística CTI, por la Jefe del Departamento de Criminalística CTI (E) y el visto bueno del Director Cuerpo Técnico de Investigación -CTI, justificando la necesidad que tiene por objeto la: ***"RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL DESBLOQUEO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y DESCIFRADO DE DATOS (GRAYKEY DE MAGNET) PARA EL GRUPO DE INFORMÁTICA FORENSE DEL C.T.I."***

Que la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de determinar la posibilidad de satisfacer la necesidad objeto del presente proceso de contratación a través de los mecanismos de adquisición administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Como resultado de dicha verificación, se evidenció que la renovación de la licencia Magnet GrayKey Online no se encuentra disponible ni amparada por los referidos instrumentos, razón por la cual la necesidad contractual no puede atenderse mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que la Entidad determinó que la renovación del licenciamiento requerido corresponde a un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que sus especificaciones técnicas, funcionalidades, alcances, condiciones de soporte, actualización y niveles de desempeño se encuentran previamente definidos por el fabricante y son ofrecidos en el mercado bajo condiciones estandarizadas, objetivamente verificables y comparables. En desarrollo del estudio de mercado se evidenció que, si bien durante el término de publicación de la consulta realizada a través de SECOP II no se recibieron cotizaciones, el análisis técnico efectuado permitió establecer que para la presente vigencia no existe distribuidor exclusivo de la solución Magnet GrayKey, circunstancia que posibilita la participación de diferentes proveedores autorizados por el fabricante que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad. Así mismo, la información técnica y económica recopilada permitió identificar condiciones homogéneas del mercado y establecer los parámetros de referencia necesarios para la estructuración del proceso y la determinación del presupuesto oficial. En consecuencia, al tratarse de una solución cuyas características y condiciones son susceptibles de comparación objetiva, la selección del contratista procede mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, teniendo como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que la necesidad contractual objeto del presente proceso corresponde a la renovación de una licencia de software especializada, cuyas características técnicas, funcionalidades, alcance, condiciones de actualización y soporte se encuentran previamente definidas por el fabricante y son ofrecidas de manera

estandarizada en el mercado, sin que exista la necesidad de desarrollar especificaciones particulares o diseños exclusivos para la Entidad. En este sentido, la licencia Magnet GrayKey Online constituye un servicio tecnológico con parámetros objetivos de desempeño y operación, susceptible de ser descrito mediante especificaciones uniformes y verificables, orientado a garantizar la continuidad de las capacidades de extracción, desbloqueo y descifrado de información contenida en dispositivos móviles. Por lo anterior, la necesidad puede catalogarse como un bien o servicio de características técnicas uniformes, toda vez que sus condiciones técnicas son comunes, estandarizadas y comparables objetivamente frente a las ofrecidas en el mercado para este tipo de soluciones tecnológicas.

Que dado que son bienes de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Que para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, la Entidad publicó el **17 de septiembre de 2026** en el SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, con el fin de que los interesados presentaran las observaciones correspondientes.

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

Que el numeral 2 del artículo 37 numeral 2 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, prevé que “(…) *La Dirección Ejecutiva cumplirá las siguientes funciones: (…) 2. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, **contratación pública**, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios administrativos, carrera administrativa, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad”* (negrilla y cursiva fuera del texto), así como comporta para la Dirección Ejecutiva entre otras las siguientes funciones: “*Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Entidad”.*

Que mediante la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, la Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto y ejercer las competencias relacionadas con la dirección, control y desarrollo de los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, así como la de suscribir los actos administrativos, convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades que se adelanten en el Nivel Central de la Entidad, sin consideración a su cuantía o modalidad de selección.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($348.075.000),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60326 del 24 de septiembre del 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), equivalentes a **$511.708.497**, el presente proceso de selección **no se limitará a Mipymes**, toda vez que durante el plazo establecido en el cronograma no se recibieron, como mínimo, dos (2) solicitudes de limitación presentadas por Mipymes que acreditaran el cumplimiento de los requisitos exigidos en las referidas disposiciones reglamentarias.

Que, dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0048-2026,** de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 se recibió (1) observación de los interesados, la cual fue respondida a través de la plataforma SECOP II.

Que mediante oficio con Radicado No. 2026109211265343 del 1° de octubre de 2026, se allegó los estudios y documentos previos definitivos, suscritos por la Líder del Grupo Informática Forense Departamento de Criminalística CTI, por la Jefe del Departamento de Criminalística -CTI (E) y el visto bueno del Director Cuerpo Técnico de Investigación -CTI.

Que, de acuerdo con el Manual de Contratación de la Entidad, el Comité Evaluador para el presente proceso estará conformado así:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	Natalia Becerra Torres	Profesional de Gestión I
COMITÉ TÉCNICO	María Rosalba Pinzón Leguizamón	Profesional Especializado II
	Diego Alejandro Pinzón Acosta	Técnico Investigador II
COMITÉ FINANCIERO	Diana Paola Guerrero	Profesional de Gestión III

Que, en cumplimiento del Manual de Contratación, los miembros de la Junta de Contratación, en sesión del **02 de octubre de 2026**, aprobaron los documentos puestos en conocimiento y recomendaron la Apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0048- 2026.**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 “*la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección”.*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

Que el estudio previo, el pliego de condiciones electrónico y sus documentos complementarios podrán consultarse en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0048-2026** cuyo objeto es: "***RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL DESBLOQUEO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y DESCIFRADO DE DATOS (GRAYKEY DE MAGNET). PARA EL GRUPO DE INFORMÁTICA FORENSE DEL C.T.I***", por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($348.075.000)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60326 del 24 de septiembre de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tramitar el presente proceso de selección de conformidad al siguiente cronograma:

PROCESO DE SELECCIÓN No FGN-NC-IPSE-0048-2026		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR**
Publicación del acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo.	07 de octubre de 2026 23:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 08 de octubre de 2026 23:59	
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 13 de octubre de 2026 23:59	
Plazo para la expedición de adendas.	13 de octubre de 2026 **7:00 pm**	
Cierre del proceso (presentación de ofertas).	15 de octubre de 2026 **10:00 am**	
Verificación de requisitos habilitantes	Entre el 15 al 19 de octubre de 2026 23:59	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación

Información de situaciones de Control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024	Hasta el 16 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	19 de octubre de 2026 23:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.	20 de octubre de 2026 23:59	
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes	El 22 de octubre de 2026 23:59	
Publicación listado de Proponentes habilitados (Solo si el informe inicial de evaluación es modificado)	El 23 de octubre de 2026 23:59	
Realización de la subasta. En SECOP II **Se integra por la apertura de sobres económicos e inicio de la puja dinámica.** **La apertura de sobres económicos corresponde al inicio de la subasta por cuanto es el insumo necesario para iniciar la puja dinámica a la baja, por esta razón se convierte en el límite para poder subsanar requisitos habilitantes.**	El 23 de octubre de 2026 23:59	La apertura de los sobres económicos se llevará a cabo una vez publicada la lista de habilitados y se comunicará el precio de arranque con el fin de dar inicio a la puja **Apertura de sobres económicos: 09:00 am** **En caso de subsanación máximo se recibirán hasta 8:59 am** Lo anterior por cuanto los términos en la contratación son preclusivos y perentorios en aplicación al principio de economía.
		Evento de subasta electrónica **Desde las 3:00 pm**
<u>Único Oferente</u> **Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las fichas técnicas y se encuentra habilitado conforme a los requisitos del proceso, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal asignada, y en este caso, no hay lugar a la realización de la subasta inversa, dado que esta figura aplica exclusivamente en**		Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

los eventos en los que concurren dos o más oferentes habilitados, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.		
Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Hasta el 28 de octubre de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Firma del Contrato	Hasta el 28 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Registro presupuestal	29 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	30 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	3 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación

NOTA 1: La **Fiscalía General de la Nación** podrá expedir **ADENDAS** para modificar el “Cronograma del Proceso”, una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del Contrato (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad mediante el correo electrónico dispuesto en el documento complementario al pliego de condiciones electrónico o a través de mensajes en la plataforma SECOP II del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en BOGOTA, a lo(s) 07 día(s) del mes de octubre de 2026

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Firmado electrónicamente por ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.10.07 15:40:18 -05'00'

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

	Nombre	Firma
Elaboró	Natalia Becerra Torres– Profesional Gestión I SGC	NATALIA XIMENA BECERRA TORRES — Firmado electrónicamente por NATALIA XIMENA BECERRA TORRES Fecha: 2026.10.07 13:38:11 -05'00'
Revisó	Pilar Álvarez Mora – Coordinadora Equipo Licitaciones, Concurso de Méritos y Selección Abreviada	OLGA PILAR ALVAREZ MORA — Firmado electrónicamente por OLGA PILAR ALVAREZ MORA Fecha: 2026.10.07 13:44:25 -05'00'
Vo. Bo.	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	LAURA JICELA TELLEZ G — Firmado electrónicamente por LAURA JICELA TELLEZ G Fecha: 2026.10.07 14:42:08 -05'00'
	Alexander Sánchez - Asesor de la Dirección Ejecutiva	JHON ALEXANDER SANCHEZ PEREZ — Firmado electrónicamente por Jhon Alexander Sanchez Perez Fecha: 2026.10.07 15:17:55 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		